MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CARMEN DE LA LEGUA-REYNOSO
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESOLUCIÓN GERENCIAL Nº 076 -2021-GAF-MDCLR

Carmen de la Legua-Reynoso, 14 de junio de 2021

VISTO:

El Informe Nº 438-2021-SGRH-GAF/MDCLR, de la Subgerencia de Recursos Humanos, de fecha 11 de junio del 2021", y;

CONSIDERANDO. -

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en adelante, establece que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración de sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, representan el vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, de conformidad del artículo del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Que, de conformidad con el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° Nº 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas", sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo;

Que, La Ley Nº 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos labores en el país, para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleados, en rol de fiscalización y control del Estado y la partición de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del dialogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el Artículo 29º de la Ley Nº 29783 señala que los empleadores con veinte (20) o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual está conformado de forma paritaria por igual número de la parte empleadora y de la parte trabajadora y cuyas funciones son definidas en el Reglamento del mencionado dispositivo legal, aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 005-2012-TR;

Que, el Artículo 31º de la referida Ley dispone que los trabajadores eligen a sus representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o sus supervisores de seguridad y salud en el trabajo; señalándose adicionalmente, que en los centros de trabajo en donde existen organizaciones sindicales, la organización más representativa convoca a las elecciones del comité paritario, en su defecto, es la empresa responsable de la convocatoria;

Que, en tal sentido, el Artículo 49º del citado Reglamento, dispone que cuando no exista organización sindical, los empleados debe convocar a la elección de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o del Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual debe ser democrática, mediante votación secreta y directa, entre los candidatos presentados por los trabajadores;

Que, mediante Informe Nº 0438-2021-SGRH-GAF/MDCLR, La Subgerencia de Recursos Humanos, remite el REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO, para su aprobación mediante el Acto Resolutivo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2012-TR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el "REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS SERVIDORES ANTE EL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO".

ARTICULO SEGUNDO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución al Comité Electoral encargado de llevar adelante las Elecciones de los Representantes de los Trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso.

ARTICULO TERCERO. - Encargar a la Sub Gerencia de Recursos Humanos dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. – Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la entidad

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO
SUB GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS
14 JUN 2021
HORA 12:00pm
FIRMA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO
ECON. IHOSA ZAPATA RAMOS
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ACTA DE INSTALACION DEL COMITÉ ELECTORAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO

En las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua-Reynoso a las 15 horas del viernes 14 de mayo del 2021 se reunieron los miembros del comité electoral: Sr. Cesar Henry Vásquez Anaya, Javier Arbieto Padilla, y Juan Yépez Mercado los cuales fueron designados por el Sindicato de Obreros Municipales del Consejo de Carmen de la Legua como la Junta electoral para efectos de convocar a elecciones de los miembros representantes de los trabajadores como representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el periodo 2021-2023 y la Sra. Iris Irigoyen Aguinaga, Subgerente de Recursos Humanos como Veedora del acto de instalación del comité.

AGENDA:

1. Instalación del Comité electoral
2. Aprobación del reglamento para el proceso de elecciones de los representantes de los/las servidores/as ante el comité de seguridad y salud en el trabajo de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso
3. Aprobación de Cronograma para las Elecciones comité de seguridad y salud en el trabajo de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso

DESARROLLO DE LA SESION:

1. Se dio por instalado el Comité Electoral determinándose de la siguiente manera:

Juan Yépez Mercado	Presidente
Javier Arbieto Padilla	secretario
Cesar Henry Vásquez Anaya	Vocal

2. Se elaboro y aprobó el Reglamento para el proceso de elecciones.
3. Se aprobó el cronograma para las elecciones

Sin otro tema que tratar, todos los miembros del comité firmaron la presente acta en señal de conformidad con los puntos desarrollados en la sesión de instalación y siendo las 17 horas, se levanta la sesión.

Juan Yépez Mercado
Presidente
DNI: 25732816

Javier Arbieto Padilla
secretario
DNI: 25766809

Cesar Henry Vásquez Anaya
Vocal
DNI: 25632042

Iris Irigoyen Aguinaga
Veedora
DNI: 09964239

REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE LOS/LAS SERVIDORES/AS ANTE EL COMITE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LALEGUA REYNOSO

INDICE

TITULO I GENERALIDADES 2

CAPITULO I DE LA JUNTA ELECTORAL 2

CAPITULO II FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA ELECTORAL 3

CAPITULO IV DE LOS CANDIDATOS 4

CAPITULO V DE LOS PERSONEROS 6

CAPITULO VI DE LA CAMPAÑA ELECTORAL 6

CAPITULO VII DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DE SUFRAGIO 6

CAPITULO VIII DE LA CEDULA DE SUFRAGIO 7

CAPITULO IX DEL SUFRAGIO 8

CAPITULO X DEL ESCRUTINIO 9

CAPITULO XI DEL COMPUTO GENERAL, DE LA PROCLAMACIÓN Y ACREDITACIÓN 10

CAPITULO XII DE LA NULIDAD 11

CAPITULO XIII PROCLAMACIÓN 11

CAPITULO XIV DE LAS SANCIONES 12

CAPITULO XV DISPOSICIONES FINALES 12

CAPITULO XVI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS 13

TITULO I GENERALIDADES

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por finalidad normar la organización, dirección y control del proceso de elección de los representantes de los/las servidores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso-MDCLR

Artículo 2.- La elección de los representantes de los/las servidores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST– se realiza mediante votación directa, secreta, universal y obligatoria, considerando el estricto cumplimiento de lo señalado en la Resolución Ministerial Nro. 148-2012-TR que aprueba la "Guía para el proceso de elección de los representantes de los/las servidores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST– y su instalación, en el sector público".

Artículo 3.- El proceso electoral se inicia con la convocatoria a las elecciones y termina con la proclamación de los/las representantes elegidos.

Artículo 4.- Ninguna persona puede impedir, dificultar u obstaculizar las acciones del proceso electoral.

CAPITULO I
DE LA JUNTA ELECTORAL

Artículo 5.- La Junta Electoral es la autoridad máxima del proceso electoral, gozando de autonomía y contra sus resoluciones no procede reclamo alguno.

Artículo 6- Está integrado por cuatro (3) miembros, constituido jerárquicamente por un/a presidente, un/a secretario/a y por un/a vocal.

Artículo 7.- La Junta Electoral elige entre sus integrantes a su secretario/a, vocal y correspondiendo la Presidencia a quien haya designado la Oficina de Administración.

La designación como miembro de la Junta Electoral tiene carácter irrenunciable y su asistencia es obligatoria; salvo casos de enfermedad, impedimento físico justificado o impedimento legal o administrativo.

CAPITULO II

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA ELECTORAL

Artículo 8.- Son funciones de la Junta Electoral:

a) Convocar, organizar, dirigir y controlar el proceso electoral con imparcialidad y legalidad.
b) Elaborar, aprobar, aplicar e interpretar el presente Reglamento para el proceso electoral.
c) Hacer cumplir el presente reglamento.
d) Inscribir a los candidatos.
e) Formular y diseñar el modelo de la cédula de votación y/u otros formatos requeridos para el proceso electoral.
f) Difundir por los medios posibles los procedimientos y la forma de participación de todos los trabajadores.
g) Designar al personal necesario para el funcionamiento de las Mesas de Sufragio.
h) Recibir las solicitudes de inscripción de los/las candidatos/as a representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
i) Establecer la fecha del acto electoral fijando el día y la hora de su realización.
j) Resolver en última instancia los asuntos sobre la nulidad de las elecciones
k) Resolver sobre las incidencias, quejas, apelaciones, tachas, reclamaciones que se presenten antes, durante o después del proceso electoral.
l) Oficializar la inscripción de las listas de los/las candidatos/as a través de los medios de comunicación interna de la MDCLR.
m) Solicitar a la Oficina de Recursos Humanos, el listado de todo el personal para la elaboración del padrón de votantes, el cual es utilizado en el proceso electoral.
n) Vigilar y salvaguardar por el respeto de los/las servidores/as en ejercicio pleno de sus derechos, dentro del proceso electoral.
o) Proclamar a los/las representantes titulares y suplementes elegidos/a para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST– de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso-MDCLR Resolver los asuntos no previstos en el presente reglamento.
p) Difundir a través del correo Institucional el "Proyecto de Reglamento Electoral" durante veinticuatro (24) horas a fin de que el personal haga llegar las sugerencias y observaciones del mismo.

q) Publicar los nombres de los tres (3) representantes titulares y tres (3) suplentes elegidos y proclamarlos como tal.

CAPITULO III
DE LA CONVOCATORIA

Articulo 9.- La Junta Electoral convoca a elecciones para designar a los/las (3) representantes titulares y a los/las (3) representantes suplentes de los/las servidores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso-MDCLR. Dicha convocatoria es comunicada a través de documentos y medios virtuales con los que cuenta la MDCLR para tal efecto (carta, correo electrónico y portal web, institucionales).

CAPITULO IV DE LOS CANDIDATOS

Artículo 10.- Para ser candidato/a o estar incluido/a en una Lista de Candidatos a representante de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST– del Programa Nacional de Telecomunicaciones se debe cumplir con los siguientes requisitos:

a) Contar con la mayoría de edad (18 años).
b) No encontrarse con Licencia con Goce de Haber (LCGH)
c) Ser servidor o servidora que brinde servicios en de la Municipalidad Distrital de Carmen de la Legua Reynoso-MDCLR
d) Ser incluido como candidato/a o en una lista de Candidatos señalando la condición de Titular o Suplente al que postula respectivamente.
e) Presentar Declaración Jurada de no haber sido sentenciado/a por el Poder Judicial por haber cometido delito o falta. Así mismo haber sido sancionado con medida disciplinaria en la MDCLR, siempre que la sanción se encuentre vigente.
f) De preferencia, tener capacitación en temas de Seguridad y Salud en el Trabajo o laborar en puestos que permitan tener conocimiento o información sobre riesgos laborales.

Artículo 11.- Constituyen causales de impedimento para ser candidato/a o formar parte de una lista de Candidatos a representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo –CSST– de la Municipalidad de Carmen de la Legua-Reynoso en las siguientes situaciones:

a) Ser miembro de la Junta Electoral.
b) Ser funcionario/a con cargo directivo.
c) Tener registro de sanción vigente consentida y ejecutoriada, previo proceso administrativo disciplinario
d) Tener Licencia con Goce de Haber (LCGH)

Artículo 12.- La inscripción de los/las candidatos/as es personal y tiene como finalidad de cubrir los tres (3) representantes titulares y tres (3) representantes suplentes por parte de los/las trabajadores/as para el Comité, los que están distribuidos en la siguiente forma:

Área Operativa-Campo:

- Elecciones de Dos (2) titulares y Dos (2) suplentes.
- Áreas de alcance: Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes, Subgerencia de Fiscalización, Subgerencia de Serenazgo.

Área de Apoyo-Oficina:

- Elecciones de Un (1) titular y Un (1) suplente.
- Áreas de alcance: Personal de las oficinas administrativas de la MDCLR.

Dicha organización tiene a consideración las siguientes acciones:

a) Llenan y remiten por correo electrónico institucional o personal la solicitud proporcionada por la Junta Electoral, en la cual se consignan los Apellidos y Nombres del candidato, DNI, Cargo, Unidad Funcional de pertenencia.
b) Se asigna el orden de presentación de los candidatos conforme a la fecha de recepción de la postulación.
c) No existe límite del número de candidatos a elección del Comité SST.
d) En el caso de no presentarse algún candidato, la Junta Electoral procede convocar una nueva convocatoria, en el plazo de tres (3) días hábiles siguientes.

Artículo 13.- La Junta Electoral publica en los medios virtuales, correspondientes de la institución, la lista con los nombres y números de los/las candidatos/as asignados/as.

Artículo 14.- Las tachas son presentadas mediante correo electrónico y con la debida sustentación y pueden hacerse desde el momento en que se publique la lista respectiva hasta la culminación del plazo de presentación de listas. La Junta Electoral debe resolver en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas a partir de recibida la tacha.

CAPITULO V DE LOS PERSONEROS

Artículo 15.- Al desarrollarse las elecciones del presente comité mediante la modalidad presencial, los personeros deberán verificar y fiscalizar el proceso electoral del presente año 2021.

Artículo 16.- Sin demérito a lo descrito en el artículo anterior, cualquier servidor/a tiene potestad de consultar, fiscalizar y/o revisar el proceso electoral completo, brindando las opiniones y/o impugnaciones que estime pertinentes de acuerdo lo descrito en la normatividad legal vigente.

CAPITULO VI DE LA CAMPAÑA ELECTORAL

Artículo 17.- La propaganda electoral es el medio de comunicación por el cual los/las candidatos/as difunden sus planes de gestión. Es ejercido de acuerdo con lo siguiente:

a) Debe exclusivamente estar dirigida sobre la materia del proceso electoral y desarrollarse dentro del respeto mutuo.
b) Queda prohibido el uso de temas y/o símbolos alusivos a agrupaciones o partidos políticos.
c) El/la candidato/a o candidatos/as están autorizados/as a realizar su propaganda electoral hasta veinticuatro (24) horas antes de la fecha del acto de sufragio.
d) La difusión de la propaganda se realiza a través del correo institucional csst@municarmendelalegua.gob.pe administrado por la Junta Electoral, según las instrucciones que esta última emita a los candidatos una vez publicada la lista de admisión.
e) La transgresión de lo dispuesto en los incisos a), b), c) y d) del presente artículo conlleva al pago de una multa de S/ 100.00 (cien con 00/100 soles), que son descontados solidariamente al/a la candidato/a o integrantes de la Lista de Candidatos, mediante la planilla de haberes.

CAPITULO VII DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DE SUFRAGIO

Artículo 18.- Para el presente proceso electoral se constituye una (1) Mesa de Sufragio instalada en la piscina o parque ecológico de la municipalidad de Carmen de la Legua-Reynoso, la misma que está integrada por un/a (1) presidente/a, un/a (1) secretario/a y un/a (1) vocal. Los/las integrantes de la mesa de sufragio son designados por el Comité Electoral, en coordinación con la Oficina de RRHH.

Artículo 19.- Los/las miembros de la mesa de sufragio ejercen plena autoridad y son responsables de los actos del sufragio y del escrutinio; y tiene las siguientes funciones:

a) Instalar y asegurar los medios de sufragio una (1) hora antes de iniciarse el proceso electoral.
b) Revisar la concertación universal de la comunicación del proceso electoral.
c) Iniciar el acto de sufragio con el voto del presidente de mesa, luego el/la secretario/a, después el/la vocal.
d) Elaborar las actas de sufragio y del escrutinio.

APITULO VIII DE LA CEDULA DE SUFRAGIO

Artículo 20.- La cedula de sufragio se ciñe al modelo que estipulen los miembros de la Junta Electoral.

MODELO DE CEDULA -Modificable según plataforma

JUNTA ELECTORAL

Proceso de Elecciones de los Representantes de los/las Trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo 2021-2023

Lista de Candidatos

1.- Lista 01
2.- Lista 02
3.- Lista 03 (...)

Escribe los números de tu preferencia: [ ] [ ]

CAPITULO IX DEL SUFRAGIO

Artículo 21.- El sufragio se realiza en un solo acto, empieza a las 10:00 horas y termina a las 16:00 horas, para lo cual el/la presidente/a de mesa asegura que los principios de voto discreto, directo y secreto se ejecuten en armonía durante el proceso; así como la adecuada publicación de los resultados finales del presente proceso electoral.

Artículo 22.- Si transcurridos treinta (30) minutos de la hora indicada para el inicio del acto de sufragio faltara uno o más de los miembros para la instalación de la mesa, se procede a iniciar con los presentes.

Artículo 23.- En caso de no poder instalar la mesa de sufragio por causa de fuerza mayor, se procede a una nueva convocatoria al acto de sufragio dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes a la fecha establecida en el cronograma, debiendo correrse el resto de las fechas programadas para el desarrollo del presente proceso electoral.

Artículo 24.- El proceso de sufragio se desarrolla de la siguiente manera:

a) Instalación de la mesa de sufragio
b) Acto de sufragio
c) Escrutinio y Cómputo

Artículo 25.- Los miembros de Mesa de Sufragio obligatoriamente deben constituirse treinta (30) minutos antes de la hora señalada para el inicio del acto electoral.

Artículo 26.- La Junta Electoral remite al/a la Presidente/a de la Mesa de sufragio lo siguiente:

a) Un padrón de electores.
b) El listado de servidores, conteniendo nombres completos y el número de su DNI.
c) Mesa de sufragio.
d) Un acta de instalación del sufragio y escrutinio.

Artículo 27.- El acto de instalación de la mesa de sufragio y el inicio de la votación se asentarán en el acta de sufragio.

Artículo 28.- Los/as electores realizan la votación respectiva registrando los números de candidatos elegidos de mayor preferencia en el medio otorgado para el mismo. Cada elector/a debe consignar dos (2) candidatos de su preferencia o una (1) lista como mínimo.

Artículo 29.- El acta de sufragio debe contener la siguiente información:

a) Fecha del acto de sufragio, hora en que se inicia dicho acto
b) Nombres de los miembros de mesa
c) Cantidad de servidores/as presentes en el padrón electoral
d) Cantidad de cedulas de sufragio.
e) Cantidad de folios del acta de sufragio.

Artículo 30.- El/la Presidente de Mesa apertura los medios y actos electrónicos que aseguren la total comunicación y acceso del proceso de sufragio. Seguidamente inicia la votación, en la cual cada elector/a consigna sus datos y confirmación de sufragio en una vinculación independiente del acto de sufragio.

Artículo 31.- El elector consigna su votación por las/los candidatos/as de su preferencia.

Articulo 32.- Culminado el acto de elecciones, se procede al cierre del sufragio realizando el computo de los/las votantes y anotando las observaciones en el Padrón Electoral la frase **NO VOTO** en el caso de los omisos.

CAPITULO X DEL ESCRUTINIO

Artículo 33.- Se levanta el Acta de Sufragio en el que se anota:

a) El total de votos sufragados en la mesa de sufragio.
b) La cantidad de omisos/as.
c) Las observaciones formuladas por algún/a candidato/a.

Artículo 34.- La Junta Electoral puede sesionar sin presencia de ningún/a servidor/a o autoridad de la Municipalidad de Carmen de la Legua.

Articulo 35.- Durante el escrutinio tienen voz y voto sólo los miembros de la Mesa de Sufragio.

Articulo 36.- El conteo de votos, sumados y consolidados en presencia de representantes de cada listas.

Artículo 37.- Son votos nulos o viciados:

a) Aquellos que contengan cualquier tipo de registro ajeno a la votación o identifique al/a la elector/a.

- Concluido el escrutinio, los miembros de mesa de sufragio levantan un Acta con el resultado obtenido.
- Los/las integrantes de la Mesa de Sufragio remiten a la Junta Electoral el Acta, el Padrón Electoral, los implementos y demás documentos utilizados durante el proceso electoral.

CAPITULO XI DEL COMPUTO GENERAL, DE LA PROCLAMACIÓN Y ACREDITACIÓN

Articulo 38.- El conteo de votos debe arrojar resultados que sean válidos, exactos y aceptables para todos los participantes.

Artículo 39.- El Acta de Cómputo General debe contener:

a) El número de mesa de sufragio para este caso, solo se instala una mesa.
b) Relación de lista de candidatos.
c) Número de votos obtenidos por los candidatos o de las listas.
d) Número de trabajadores que cumplieron con el proceso electoral.
e) Acuerdo explícito de la Junta Electoral.
f) Las observaciones que se crean necesarias.

Articulo 40.- Concluido el Cómputo General, el/la Presidente/a de la Junta Electoral, procede a proclamar a los/las tres (3) candidatos/as titulares y tres (3) candidatos/as suplentes elegidos/as, de acuerdo a los resultados obtenidos.

Artículo 41.- La Junta Electoral levanta por duplicado el Acta de Cómputo General.

Artículo 42.- La Junta Electoral publica en forma virtual, por los medios de comunicación electrónica de la Entidad, la relación de los/las tres (3) titulares y de los/las tres (3)

Suplentes elegidos como representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CAPITULO XII DE LA NULIDAD

Articulo 43.- La Junta Electoral puede declarar la nulidad de la mesa en los siguientes casos:

a) Cuando se haya comprobado fraude, intimación, soborno y/o violencia para obtener votación para determinado/a candidato/a.
b) Cuando hubieran sido declarados nulos más del 50% de los votos.
c) En caso de nulidad de las elecciones la Junta Electoral convoca a elecciones dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de la fecha que tomó conocimiento de la nulidad.

Artículo 44.- Los acuerdos de la Junta Electoral son inapelables.

CAPITULO XIII PROCLAMACIÓN

Artículo 45.- Una vez culminado el sufragio y el escrutinio de elecciones la Junta Electoral tendrá 24 horas para la proclamación y entrega, de credenciales a los/las tres (3) representantes titulares y a los/las tres (3) suplentes que resultaron elegidos/a, quienes desde ese momento son reconocidos/as como representantes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Articulo 46.- Una vez elegidos y proclamados por la Junta Electoral, esta, hace llegar a la Entidad la lista con el nombre de los/las tres (3) representantes titulares y tres (3) suplentes para su conocimiento y los fines correspondientes.

CAPITULO XIV DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Cualquier duda que surgiese de la aplicación del presente Reglamento y los casos no previstos son resueltos por la Junta Electoral en uso de sus atribuciones.

SEGUNDA.- Los montos descontados de las multas ejecutadas son para uso de actividades en beneficio de los/las servidores/as de la Municipalidad de Carmen de la Legua.

TERCERA.- Son motivos justificados para la exoneración de ser miembros de mesa y sufragar:

a) Encontrarse en periodo de vacaciones programadas.

b) Licencias por enfermedad emitidas por ESSALUD

c) Licencia por maternidad

d) Licencia por duelo de familiar directo (padres, esposo(a) o hijos y hermanos)

e) Licencia con goce de haber por ser persona vulnerable

CUARTA.- Para el presente Proceso Electoral se utilizan los Formatos y Modelos de Actas estipulados en la Resolución Ministerial Nro.148-2012-TR, "Guía para el Proceso de Elecciones de los Representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo".

Anexo 1 – Cronograma de Elecciones

Anexo 2 – Modelo de Solicitud de Inscripción

Anexo 3 – Padrón de Adherentes

Anexo 4 – Acta de Apertura de la Mesa de Sufragio

Anexo 5 – Acta de Escrutinio

CAPITULO XV DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ÚNICA.- Los recursos económicos, materiales, tecnológicos y otros a utilizarse durante el proceso electoral son proveídos por la Subgerencia de Recursos Humanos.

FORMATO Nro. 1

CRONOGRAMA GENERAL ESTIMADO DE PROCESO DE ELECCIONES

CRONOGRAMA DE ELECCION COMITÉ SST			
N°	**Descripción de Actividades**	**Responsable**	**Plazo de Ejecución**
1	Publicación del Reglamento de Elección Comité SST	Junta Electoral	Mínimo 24 horas publicado(*)
2	Convocatoria e Inscripción de Candidatos/as	Junta Electoral	Dos (2) días calendario
3	Publicación de Listado de Candidatos	Junta Electoral	Un (1) día calendario
4	Campaña Electoral de Candidatos a Comité SST	Junta Electoral	Cuatro (4) días hábiles(**)
5	Conformación de la mesa de sufragio virtual	Rptes Mesa de Sufragio	Un (1) día calendario
6	Sufragio y Escrutinio de Elecciones Comité SST	Rptes Mesa de Sufragio	Un (1) día calendario
7	Proclamación y Acreditación de Miembros electos del Comité SST	Junta Electoral	Un (1) día calendario

(*) Literal q) del Artículo 8.- Son funciones de la Junta Electoral, del presente Reglamento.

(**) Artículo 49 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

FORMATO Nro. 2

Modelo de Convocatoria al Proceso de Elecciones de los representantes Titulares y Suplentes de los/las trabajadores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad.

La Municipalidad de Carmen de la Legua-Reynoso, convoca a las elecciones de los representantes de los/las servidores/as ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo al siguiente cronograma.

01	Número de representantes titulares y suplentes a ser elegidos	------ ( ) Titulares ------ ( ) Suplentes
02	Plazo del mandato	-------( ) años
03	Cumplir con los requisitos mínimos para ser representante de los servidores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.	• Ser servidor de la Municipalidad de Carmen de la Legua-Reynoso • Ser mayor de 18 años de edad • De preferencia contar con conocimiento de SST o laborar en puestos que permitan identificar los riesgos laborales.
04	Periodo de inscripción de candidatos	Del....al .....2021 enviando su lista al correo electrónico de la Junta Electoral o entregándola en físico en .....
05	Publicación el listado de candidatos (as) inscritos	-------,----------,2021
06	Publicación de candidatos aptos	-------,----------,2021
07	Fecha de elección, lugar , hora	Fecha : Lugar: Hora :
08	Conformación de la Junta Electoral	Presidente, Secretario, Vocal 1.
09	Servidores y Servidoras habilitadas para elegir a los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Se detalla quienes pueden ser elegidos y elegir

Lima,..... de .....2021.

Representante Empleador

FORMATO Nro.3

Modelo de carta presentando la candidatura para ser representante titular o suplente de los servidores y servidoras ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo del 2021 al 2023

Lima,...., ... de 2021

Señores

MDCLR

Presente.-

Asunto: Candidato para representante ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad de la MUNICIPALIDAD DE CARMEN DE LA LEGUA-REYNOSO para el periodo del .....al .....

Tengo a bien dirigirme a ustedes y poner mi candidatura para representante del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el periodo .....al..... 20.....

Manifiesto/ manifestamos que la candidatura cumple con los requisitos mínimos al que hace referencia.

Adjunto los documentos que acreditan:

Anexo 1: Copia del documento que lo acredita como trabajador de la Entidad.
Anexo 2: Copia simple del documento de identidad para acreditar la edad.
Anexo 3: De ser el caso, copia de los documentos que acreditan las capacitaciones sobre SST.

Sin otro particular, valga la ocasión para expresar los sentimientos y estima.

.....

Firma del candidato o de la persona que lo propone